

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, y dos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pésctos. 3  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de servicio en este día me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.), y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente ha seguido mejorando con rapidez, pudiendo hoy considerarse en franca convalecencia.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Enero de 1891. El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Plácido Castro y Rivas, en solicitud de que se amplíe la habilitación de la Aduana de Corcubión para la importación de carbones minerales del extranjero por el punto de Quenje, situado en aquella ría á 800 metros del muelle:

Resultando favorables á la concesión que se pretenden los informes emitidos por las Autoridades provinciales correspondientes:

Resultando que en el puerto de Corcubión existe una Administración mixta de Hacienda y Aduanas servida por empleados ajenos al Cuerpo pericial; la cual está clasificada entre las marítimas de tercera clase y autorizadas por lo tanto, para los comercios de cabotaje y exportación, y para la importación de envases vacíos:

Considerando que de accederse á la pretensión del reclamante, ampliando la habilitación para la importación de carbones minerales del extranjero, se hace necesario elevar la Aduana á la categoría de segunda clase:

Considerando que en este caso la conveniencia aconseja en bien del mejor servicio la separación completa de la Aduana de la subalterna de Hacienda, como lo están ya en la generalidad de los puertos, dotando á aquélla de un empleado pericial:

Considerando que para la habilitación que se solicita es suficiente, por el momento, que la dotación de la nueva Aduana conste de un empleado pericial con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que el recurrente se obliga á sufragar, y que la asignación que en los presupuestos generales del Estado figura para gastos de material por Aduanas, que hoy percibe la subalterna de Hacienda, se transfiera á la nueva Aduana para el mismo servicio:

Considerando que el interesado ofrece también faci-

litar el local necesario para la instalación de aquella hasta que se acuerde que ocupe el sobrante que tiene la subalterna de Hacienda:

Considerando que sin aumento de gastos para el Estado puede establecerse en el puerto de Corcubión una Aduana de segunda clase, habilitada para la importación de carbones minerales del extranjero, por dicho punto ó el de Quenje, servida por un empleado pericial é independiente de la subalterna de Hacienda, la cual deberá cesar en el conocimiento de los asuntos de Aduanas desde el momento en que se lleve á efecto la instalación requerida;

Y considerando que la concesión que se solicita, no sólo redundará en beneficio de los intereses generales del país, sino también en los de la localidad, muy digno de ser tenidos en cuenta, cuando por la índole y clase del despacho de la mercancía que se ha de importar quedan suficientemente garantidos los intereses de la Hacienda con un empleado pericial del sueldo de 1.500 pesetas anuales, que se asigna á la plantilla de la nueva Aduana;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver:

1.º Que se establezca en el puerto de Corcubión una Aduana de segunda clase, habilitada para el despacho de carbones minerales del extranjero con las condiciones expresadas.

2.º Que dicha Aduana se separe de la Administración subalterna de Hacienda que existe en aquel puerto.

3.º Que la dotación de la nueva Aduana conste de un Administrador pericial, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, sin perjuicio de que, si las necesidades del servicio lo exigiesen, se dote del personal que se considere preciso, consignando los créditos en presupuestos, y con la asignación de gastos de material que en la ley de Presupuestos vigente figura por el servicio de Aduanas, y que hoy percibe la citada subalterna de Hacienda.

Y 4.º Que el sueldo de 1.500 pesetas anuales que se asigna al empleado pericial que se nombre lo ingrese el peticionario por trimestres anticipados en la Delegación del Banco de España en la Coruña, facilitando el local necesario para instalar la nueva Aduana ínterin se acuerde que ocupe el sobrante que tenga la Administración subalterna de Hacienda en dicho puerto, si esto fuese posible.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA de 18 del actual el Convenio entre España y Francia de 10 de Mayo de 1890 para la represión del contrabando en el río Bidasoa, y de conformidad con lo informado por el Delegado de este Ministerio en la Comisión internacional de los Pirineos y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente reglamento administrativo para ejecutar y cumplir dicho Convenio.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERNACIONAL FIRMADO POR ESPAÑA Y FRANCIA EN 10 DE MAYO DE 1890, PARA LA REPRESIÓN DEL CONTRABANDO EN EL RÍO BIDASOA.

Artículo 1.º Las mercancías y productos expedidos de uno á otro país por el camino de hierro, continuarán pasando por el puente internacional del Bidasoa, conforme á los reglamentos de Aduanas y al Convenio para el servicio internacional de los caminos de hierro del Norte de España y del Mediodía de Francia, de 8 de Abril de 1864.

Art. 2.º A los efectos prevenidos en el art. 2.º del Convenio internacional de 10 de Mayo último, para la represión del contrabando en el río Bidasoa, queda autorizado el punto de Behobia para admitir ó expedir mercancías y productos procedentes ó con destino á Francia, cuya conducción se haga por tierra; y para los fines prescritos en el art. 3.º del mismo Convenio, se habilita este mismo punto de Behobia para las conducciones de mercancías que se verifiquen por el río; sin perjuicio de habilitar, en adelante, nuevos puntos, si las condiciones topográficas de la orilla española del mismo, en relación con el fácil acceso de las mercancías á la Aduana que deba despacharlas, lo hicieran necesario ó conveniente.

Art. 3.º La Aduana de Behobia despachará desde luego, ó remitirá á la de Irún, según proceda, los bultos que por ella se importen; y en uno y en otro caso y siempre que con sujeción al art. 2.º del Convenio deba hacerlo, acusará á la Administración francesa el recibo de la expedición, á saber:

(a) Cuando se trate de mercancías que vengán acompañadas de documentos de Aduanas ó de impuestos, por ser procedentes de tránsito, de depósito, de admisión temporal, ó exportadas de Francia con primas, ó con devolución de impuestos interiores de consumo, según dispone el párrafo primero del citado art. 2.º, el recibo se firmará en los mismos documentos, devolviéndolos al servicio francés, después de anotar la expedición en un libro arreglado al modelo número 1. El recibo se extenderá bajo la fórmula siguiente: *Recibidos en esta Aduana los bultos que comprende la presente expedición. Behobia. . . . de . . . . de 189 . . . .* Firma del Administrador y sello de la Aduana. Sentado al núm. . . . del Registro. Además se firmará también el recibo en un cuaderno de que será portador el servicio que escoja la expedición, y en cuyo cuaderno vendrá ésta anotada sumariamente, según lo que conste en los documentos que la acompañen.

(b) Cuando se trate de mercancías de simple exportación de Francia y que por ser de las mencionadas en el párrafo segundo del mismo artículo, vengán acompañadas del certificado convenido, el recibo se firmará en el mismo cuaderno anteriormente expresado, que también traerá el servicio que escoja la expedición con la anotación sumaria del envío, según lo que conste en la certificación que acompañe. Esta certificación será recogida por la Aduana de Behobia, y después de registrarla en el libro arreglado al modelo núm. 2, se unirá á la nota de punto avanzado que, por su parte, y tanto en este caso como en todos los demás, está obligado á prestar el conductor, con arreglo á la legislación general de Aduanas de España.

Si los bultos han de remitirse á la de Irún para su despacho en ella, se acompañará también la certificación á las notas de punto avanzado, haciendo constar en ellas esta circunstancia, debiendo aquella Aduana acusar recibo del documento en la nota que devuelva á la de Behobia.

Art. 4.º En cuanto á las conducciones que se verifiquen por el río, se tendrá presente que con arreglo al art. 6.º del Convenio internacional, todas las mercancías en tal forma transportadas, deben comprenderse en la lista enumerativa del cargamento. Este documento, arreglado al modelo número 3, se presentará por el patrón del barco conductor en el momento de su llegada á Behobia, y después de registrado en el libro, cuyo modelo se acompaña con el núm. 4, se devolverá por conducto oficial á la Aduana de procedencia, con la diligencia de recibo de las mercancías que el mismo modelo indica.

Art. 5.º El cuaderno para uso del servicio de escoltas á que se refiere el art. 3.º de este reglamento, se ajustará al modelo núm. 5, y deberá estar encuadrado; y tanto dicho cuaderno como los libros cuyos modelos se acompañan, tendrán foliadas y selladas sus hojas con el de la Aduana de Irún, la que habilitará la primera de ellas con la diligencia correspondiente, autorizada por el Administrador é Interventor de la misma.

Art. 6.º En las exportaciones por tierra que se verifiquen á Francia de artículos comprendidos en los párrafos primero y segundo del art. 2.º del Convenio internacional, se observará exacta y recíprocamente las mismas prevenciones; é sea remitiendo las mercancías de que trata el párrafo primero con la factura ó documento respectivo de Aduana en que la

Administración francesa haya de firmar el recibo de la expedición, y que será siempre el que deba conservar la oficina expedidora como justificante de la salida, y además con el cuaderno establecido para el servicio de escolta. Cuando se trate de las mercancías enumeradas en el párrafo segundo, acompañará á la expedición el mismo cuaderno y además la certificación que debe entregarse á la Administración francesa. Este documento se ajustará al modelo núm. 6, registrándolo en el libro núm. 7; todo ello sin perjuicio de la habilitación de factura de exportación que el interesado haya presentado con sujeción á la regla general.

El cuaderno será devuelto, en todos casos, á la Aduana de Behobia, por el servicio de escolta, inmediatamente después que haya recogido la firma del recibo de cada expedición.

Art. 7.º En cuanto á las exportaciones por barco, se exigirá al patron del mismo la presentación de la lista enumerativa del cargamento en el acto en que haya de embarcarlo; reconociendo las mercancías, autorizando las diligencias que el mismo modelo indica y registrando la lista en el libro señalado con el núm. 8; todo ello sin perjuicio también de la expedición de la factura común de exportación que debe presentarse en cumplimiento de las reglas generales de la legislación española, que en nada se alteran por las disposiciones especiales de este reglamento.

Art. 8.º Cuando las listas enumerativas de cargamentos de importación no se presenten guardando el número correlativo de inscripción que la Aduana expedidora debe estampar al pie de ellas, según modelo, la de Behobia procederá inmediatamente á averiguar la causa; y si resulta que ha dejado de presentarse alguna expedición pondrá el hecho, sin pérdida de momento, en conocimiento de la de Irún, la que con toda actividad gestionará de la de Hendaya la aclaración del caso, y procederá, de acuerdo con la misma, á la instrucción de las diligencias que procedan, á los efectos del art. 8.º del Convenio internacional y demás disposiciones que resulten aplicables al caso.

Recíprocamente, cuando la Aduana de Behobia no reciba con la oportunidad debida las listas de cargamento de mercancías exportadas por el río, devueltas por la Aduana francesa de destino, gestionará la aclaración del motivo, y, caso de no justificarse éste, oficiará sin pérdida de momento á la de Irún, á fin de que ésta avise, con toda actividad, á la de Hendaya, para los mismos fines anteriormente expresados.

Art. 9.º Para el transporte de los fangos, cereales en gavillas ó espigas, heno, paja, forrajes verdes y demás productos inmediatos de ambas orillas del río y propios de los ribeños, no se necesitará documentación alguna; pero los barcos que conduzcan estos productos, si bien exceptuados de la lista enumerativa del cargamento, no podrán, en ningún caso, atracar á otros puntos que aquéllos en que existan destacamentos del resguardo, que reconocerán esmeradamente el cargamento de las citadas embarcaciones, según se verifica en la actualidad, quedando, además, sujetos á las reglas de visita en marcha de que trata el art. 7.º del Convenio.

Art. 10. Quedan asimismo vigentes las reglas establecidas en el art. 134 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, respecto de los minerales de hierro que se conduzcan por el río Bidasoa para reimportarse de tránsito por Francia. (Nota A.)

Art. 11. En cumplimiento de cuanto dispone el art. 12 del Convenio internacional la Aduana de Irún centralizará como principal para los efectos de este reglamento, cuanto se refiera al cumplimiento y observancia de dicho pacto internacional y á la vigilancia é inspección superior de los servicios á que se refiere, cuidando en tal concepto del exacto cumplimiento de cuanto disponen los artículos 3.º, 4.º y 5.º del mismo, con relación al último, de los cuales reclamará de las respectivas Municipalidades copia autorizada de la lista de embarcaciones autorizadas para el transporte de mercancías por el río, y cumplirá además todas las demás prevenciones que le conciernan, según este reglamento.

## NOTAS

(A) Para aplicar la franquicia de derechos á los minerales de hierro conducidos por el Bidasoa, para reimportarse de tránsito por Francia, será preciso que el Jefe de carabineros del punto en donde se embarquen los minerales facilite un pase al patrón de la embarcación que los reciba, cuyo documento servirá de guía de tránsito hasta que se verifique la reimportación en España.

(B) Art. 25 del Tratado de límites entre España y Francia de 2 de Diciembre de 1856.

Todo buque que navegue ó pesque en el Bidasoa, quedará sujeto exclusivamente á la jurisdicción del país á que pertenece. Sólo en tierra firme ó islas sometidas á su jurisdicción, podrán las Autoridades de cada Estado perseguir los delitos de fraude, contravención á reglamentos, ó de cualquiera otra naturaleza que cometan los habitantes del otro país; mas con el objeto de evitar abusos y las dificultades que pudieran suscitarse para la aplicación de esta cláusula, se ha convenido que todo buque que se halle amarrado á la orilla, ó tan próximo á ella que desde ésta se pueda entrar directamente á su bordo, se considerará como si se hallase situado en territorio del país á que dicha orilla corresponda.

(C) Disposiciones adicionales al Tratado de límites convenidas entre España y Francia en 11 de Julio de 1863:

1.ª Queda prohibido á todo barco ó construcción flotante cualquiera que sea y el país á que pertenezca, permanecer de un modo estable en las aguas del Bidasoa, desde Chapitelacorría hasta la rada de Higuera, excepto los casos de arribada forzosa, competente autorización ú otro motivo suficiente que sea bien justificado.

2.ª Toda infracción á lo estipulado en el artículo precedente se considerará como una contravención á las reglas de policía fluvial y se perseguirá en cada Estado con arreglo á la legislación existente sobre el particular, conformándose por lo tocante á la competencia de jurisdicción con las prevenciones del art. 25 del Tratado de límites de 2 de Diciembre de 1856.

Madrid 18 de Enero de 1891. Aprobado por S. M.—COS-GAYÓN.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En vista de que por ese Juzgado se ha dictado auto declarando procesado y suspenso el Alcaide de la cárcel de esa villa D. Pedro Magaña, con motivo de la fuga de un preso

ocurrida en aquel establecimiento, esta Dirección general ha acordado aprobar la referida suspensión hasta tanto que recaiga sentencia firme en la causa que la motiva.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1891.—El Director general, A. Hernández y López.—Señor Juez de instrucción de Gergal.

En vista de su atenta comunicación de 14 del actual, en la que manifiesta que con motivo de la causa que se halla instruyendo á consecuencia de la fuga de varios reclusos ocurrida en el correccional de esa ciudad, ha dictado auto declarando procesado al Vigilante de aquel establecimiento D. José Díaz Belarte, esta Dirección general ha acordado suspender interinamente de empleo y sueldo al referido empleado hasta tanto que recaiga sentencia firme en la causa que se le sigue con motivo de la fuga de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1891.—El Director general, A. Hernández y López.—Señor Juez de instrucción de Valencia.

## MINISTERIO DE MARINA

## Depósito Hidrográfico.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 212.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## ESTRECHO DE MALACA

## Península de Malaca.

1.275. CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ DE LA PUNTA JUGRU Ó INGRA. (A. a. N., núm. 204/1.196. Paris, 1890.) El Gobierno de los establecimientos del Estrecho de Malaca avisa á los navegantes que desde el 15 de Octubre de 1890 se habrá cambiado en luz roja la de la orilla S. del río Jugru, que será visible á 6 millas en tiempo claro.

Esta luz está instalada en un pilar de hierro pintado de blanco y situado á 90<sup>m</sup> más adentro que el faro antiguo.

Situación aproximada: 2º 48' N. y 107º 35' 50" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 60, y carta número 498 de la sección IV.

## ISLAS BRITÁNICAS

## Inglaterra (costa W).

1.276. LUCES EN EL EXTREMO DE LA PROLONGACIÓN DEL ROMPEOLAS DEL PUERTO DE HARRINGTON (FIRTH OF SOLWAY). (A. a. N., núm. 205/1.198. Paris, 1890.) Se han encendido dos luces en el extremo nuevo del rompeolas prolongado de Harrington, á 121<sup>m</sup> al W. de la luz situada en un pedestal de hierro, en la cabeza antigua de este rompeolas.

Estas nuevas luces son: una fija roja y la otra fija blanca, y están situadas verticalmente: la luz roja está elevada 8<sup>m</sup>, 2 sobre el nivel de la pleamar y la luz blanca 7<sup>m</sup>, 6.

NOTA. Continúa encendida la luz de la cabeza antigua del rompeolas, pues la entrada al puerto no se ha alterado.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 108, y carta número 233 de la sección II.

1.277. RESTOS DE BUQUES AL NE. DEL CABO GREAT ORME. (A. a. N., núm. 205/1.199. Paris, 1890.) El vapor *Minho* pasó el 10 de Noviembre de 1890 junto á un palo que emergía á unas 7 millas al N. 15º E. del cabo Great Orme.

Situación aproximada: 53º 27' 30" N. y 2º 22' 49" E.

El vapor *Egret* pasó también cerca de otro palo que emergía 2<sup>m</sup>, 5, y que parecía arbolado en un buque sumergido, á unas 6 millas al N. 88º W. del faro flotante del NW.

Situación aproximada: 53º 31' N. y 2º 31' 34" E.

Carta núm. 233 de la sección II.

## Irlanda (costa W).

1.278. LUCES EN EL PUERTO DE SLIGO. (A. a. N., número 205/1.200. Paris, 1890.) El 6 de Octubre de 1890 se ha encendido una luz fija blanca elevada 4<sup>m</sup>, 5 sobre el nivel de la pleamar, en una valiza del muro S. de contención del canal de Sligo, á 385<sup>m</sup> al S. 78º W. de Lynns's Lodge y á 620<sup>m</sup> por dentro del extremo exterior de este muro.

Esta luz y las cuatro pequeñas que anotamos á continuación se encienden anualmente todas las noches entre el 1.º de Septiembre y el 1.º de Mayo:

1.ª Sobre el asta negra situada frente al extremo NE. de la isla Oyster, una luz fija blanca.

2.ª Sobre el asta roja de la piedra Blennick una luz fija roja.

3.ª Sobre el asta negra situada frente á la punta Ballyweelin una luz fija blanca.

4.ª En la orilla opuesta á Bath Ledge una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 160, y carta número 62 de la sección II.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Italia.

1.279. RETIRADA DE LA ALMADRABA DE LA PLAYA DE SORRENTO (GOLFO DE NÁPOLES). (A. a. N., núm. 205/1.202. Paris, 1890.) Se ha levantado la almadraba denominada *Dionella* en la playa de Sorrento.

Cartas números 154 y 825 de la sección III.

## Isla de Sicilia (costa S).

1.280. RETIRADA DE LA ALMADRABA DEL CABO PASSARO. (A. a. N., núm. 205/1.203. Paris, 1890.) Se ha levantado la almadraba del cabo Passaro.

Carta núm. 122 A de la sección III.

## OCÉANO PACIFICO DEL SUR

## Nueva Zelanda.

1.281. PIEDRA ANEGADA AL NE. DE LA ROCA BRIG, EN LAS INMEDIACIONES DEL MILFORD SOUND (ISLA DEL MEDIO, COSTA W.) (A. a. N., núm. 205/1.204. Paris, 1890.) El Gobierno de Nueva Zelanda anuncia la existencia de una piedra cubierta con 1<sup>m</sup>, 8 de agua en bajamar, sobre la que rompe la mar con tiempos duros, y que se halla bajo las siguientes demoras:

La punta Yates al N. 21º E.; la piedra Brig al S. 50º W. á 1,1 milla.

Situación aproximada: 44º 30' 50" S. y 174º 00' 59" E.

NOTA. Se debe evitar el pasar por tierra de la roca Brig, en cuyo paso se dice que hay fondos peligrosos.

Cartas números 469 y 604 de la sección I.

Madrid 16 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALGALÁ GALIANO.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 26.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1890, facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Idem de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas hasta esta fecha inclusive.

Día 28.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 29.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Día 31 (hasta la una de la tarde).

Pago de intereses de depósitos de toda clase de rentas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el 27 del actual.

Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de las subastas que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del actual, se han verificado en este día para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 76'80 por 100.

## PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	1.125.000	76'89

No ha sido admitida dicha proposición por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 22 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco acciones de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados pueden presentarse en las expresadas cátedras se presentarán el día 12 del próximo Febrero, á las tres de su tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal, á fin de dar cumplimiento á lo que se dispone en el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Lengua italiana, vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga.

Los señores opositores á las expresadas cátedras se presentarán el día 12 del próximo Febrero, á las tres de su tarde, en la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, Alcalá, 11, principal, á fin de dar cumplimiento á lo que se dispone en el art. 10 del reglamento vigente de oposiciones.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, según previene el art. 14 del citado reglamento.

Madrid 27 de Enero de 1891.—El Presidente del Tribunal, Carlos Ruiz de Ribera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Enero de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3 m.	Soltero	Viruela	General Lacy, 19	»	35	Hembra	3	Soltera	Difteria	Estudios, 17	»
2	Idem	1	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 10	»	36	Idem	16	Idem	Pericarditis	Hospital Provincial	»
3	Idem	8	Idem	Difteria	San Bernardino, 6	»	37	Idem	58	Idem	Asistolia	Ercilla, 9	»
4	Idem	3	Idem	Idem	C. Arango, 1	»	38	Idem	71	Viuda	Adiposis cadiaca	Toledo, 19	»
5	Idem	40	Casado	Tuberculosis	C.ª de Santo Domingo, 11	»	39	Idem	75	Idem	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	»
6	Idem	34	Soltero	Idem	Don Martín, 45	»	40	Idem	14 m.	Soltera	Lesión orgánica	Colegio de Sordo-Mudos	»
7	Idem	51	Casado	Lesión orgánica	Velas, 1	»	41	Idem	1	Idem	Bronquitis	Amparo, 72	»
8	Idem	3	Soltero	Bronquitis	Bastero, 18	»	42	Idem	3	Idem	Idem	Magdalena, 34	»
9	Idem	6	Idem	Idem	Conde Duque, 50	»	43	Idem	21	Idem	Pleuroneumonía	Peñón, 42	»
10	Idem	27	Casado	Broncopneumonía	Hospital Militar	»	44	Idem	72	Viuda	Idem	Travesía de la Ballesta, 11	»
11	Idem	67	Idem	Idem	Rodas, 13	»	45	Idem	76	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 8	»
12	Idem	71	Soltero	Idem	Galileo, 21	»	46	Idem	53	Soltera	Pneumonía	Amparo, 12	»
13	Idem	20	Idem	Pneumonía	Cambroneras, 6	»	47	Idem	51	Viuda	Idem	Hospital Provincial	»
14	Idem	68	Casado	Idem	Hospital Militar	»	48	Idem	1	Soltera	Idem	Tudescos, 45	»
15	Idem	35	Idem	Idem	Madera, 47	»	49	Idem	40 d.	Idem	Catarro capilar	Justa, 4 y 6	»
16	Idem	65	Idem	Catarro pulmonar	Desengaño, 26	»	50	Idem	67	Casada	Catarro pulmonar	Barquillo, 7	»
17	Idem	2 d.	Soltero	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»	51	Idem	57	Idem	Tisis	Alcalá, 185	»
18	Idem	35	Casado	Pleuresía	Hospital Militar	»	52	Idem	56	Viuda	Gastritis	Habana, 8	»
19	Idem	80	Viudo	Enterocolitis	Río, 20 y 22	»	53	Idem	42	Casada	Cólico miserere	Flor Alta, 8	»
20	Idem	50	Soltero	Cólico bilioso	Urosas, 12	»	54	Idem	40	Idem	Diabetes	Hospital Provincial	»
21	Idem	93	Viudo	Cistitis	Hospital Provincial	»	55	Idem	15 m.	Soltera	Nefritis	Toledo, 72	»
22	Idem	71	Idem	Rebland. cerebral	C.ª de Extremadura, 160	»	56	Idem	81	Viuda	Congestión	Lavapiés, 45	»
23	Idem	67	Casado	Derrame seroso	Almagro, 3	»	57	Idem	4	Soltera	Meningitis	Conde Duque, 30	»
24	Idem	20	Soltero	Encefalitis	Hospital Provincial	»	58	Idem	2	Idem	Tabes	San Lorenzo, 4	»
25	Idem	1	Idem	Accidente epilep.	Amaniel, 2	»	59	Idem	2 m.	Idem	Idem	Blasco de Garay, 9	»
26	Idem	71	Casado	Reumatismo	C.ª de las Descargas, 8	»	60	Idem	3 m.	Idem	Idem	Independencia, 2	»
27	Idem	30	Soltero	Sarcoma	Hospital Provincial	»	61	Idem	1 m.	Idem	Falta de desarrollo	Viriato, 4	»
28	Idem	Feto	Idem	Idem	Barquillo, 26	»	62	Idem	16	Idem	Anemia	Hospital Provincial	»
29	Idem	Idem	Idem	Idem	Madera, 35	»	63	Idem	46	Casada	Fiebre	Velázquez, 56	»
30	Idem	Idem	Idem	Idem	Princesa, 35	»	64	Idem	37	Soltera	Úlceras	Hospital Provincial	»
31	Idem	Idem	Idem	Idem	Fuencarral, 8	»	65	Idem	46	Casada	Parto	Torres, 11	»
32	Hembra	8 m.	Soltera	Viruela	Plaza del Rey, 1	»	66	Idem	Feto	Idem	Idem	Valencia, 11	»
33	Idem	1	Idem	Idem	Juan Bravo (merendero)	»	67	Idem	Idem	Idem	Idem	Hermosilla, 25	»
34	Idem	10 m.	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 40	»	68	Idem	Idem	Idem	Idem	Barquillo, 34	»

Total de inhumaciones, 61 y 7 fetos. — Varones, 31; hembras, 37.

De viruela 2 varones y 3 hembras; total, 5.  
De sarampión nada.  
De difteria 2 varones y una hembra.  
Del aparato respiratorio: bronquitis 4; pneumonías 12; otras respiratorias 5; total, 21.  
Madrid 26 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Este Gobierno de provincia ha señalado el día 18 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la subasta de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Alcocer á Tortuera, en esta provincia, bajo el tipo de 3.676 pesetas 32 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Fomento con sujeción á los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en dicha oficina, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

No se admitirán proposiciones que no estén extendidas en papel de peseta, arregladas al siguiente modelo y acompañadas de la carta de pago que acredite haberse consignado el 1 por 100 del presupuesto.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores segunda licitación abierta, cuya primera puja será por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

El rematante satisfará al tiempo de otorgar la escritura el importe de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, y consignará la fianza antes de terminar el plazo de veinte días; pues de lo contrario se declarará nulo el acto con pérdida del depósito provisional.

Guadalajara 16 de Enero de 1891.—El Gobernador, Manuel Camacho.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Alcocer á Tortuera, en esta provincia, se comprometo á tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por las que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)  
(Fecha y firma del proponente.) 53—S

D. Bernardo Beade y Perote, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Administración civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la misma para la instrucción del expediente justificativo á probar los hechos prestados por los Sres. D. Bonifacio Martínez, D. Pablo de Marcos, Alcalde y Teniente Alcalde de Yunquera, y D. Rafael Alfaro Araíz, primer Teniente de la Guardia civil, Jefe de línea en aquella villa.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en averiguación de los inminentes y humanitarios servicios prestados por los referidos señores con motivo de la tempestad ocurrida en el día 21 de Agosto último en la villa de Yunquera salvando de una muerte cierta á Luisa Martínez, dos niños de D. Francisco Gómez y la familia entera de Don Bonifacio Gil, de aquella vecindad, sacándoles de sus respectivas casas en los momentos de hallarse completamente inundadas, continuando toda la noche en la adopción de acertadas y enérgicas disposiciones, consiguiendo, con gran peligro de sus vidas, no ocurriese desgracia alguna personal.

das y enérgicas disposiciones, consiguiendo, con gran peligro de sus vidas, no ocurriese desgracia alguna personal.

Doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento para el ingreso en la orden civil de Beneficencia, señalando un término de quince días, á fin de que se presenten en pro ó en contra de los hechos que comprende el expediente las reclamaciones que al efecto conduzcan; debiendo hacer presente que la Fiscalía se halla establecida en el local que ocupa la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Guadalajara 24 de Enero de 1891.—Bernardo Beade.—El Secretario, Julián Abaitúa. 101—M

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Noviembre último, he tenido á bien señalar la hora de la una de la tarde del día 20 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación en el año económico actual de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 1.497 pesetas 99 céntimos que servirá de tipo á la licitación.

El acto tendrá lugar en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta Sección de Fomento, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de 11.ª clase, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó efectos de la Deuda pública admisibles al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito y la cédula personal del que lo firme.

Málaga 8 de Enero de 1891.—El Gobernador, Manuel Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) 48—S

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Valladolid á Salamanca, en la provincia de Zamora, advirtiendo que el importe del presupuesto de contrata es de 6.850 pesetas y 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta ciudad, ante mi

Autoridad, y en el Gobierno civil de la provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, un ejemplar del proyecto á que se refiere esta subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 68 pesetas y 50 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultase dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de.... en el Boletín oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de Valladolid á Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado.)  
(Fecha y firma del proponente.) 56—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sido desestimada la instancia presentada por D. Manuel Buigas, Administrador subalterno de Hacienda que fué del partido de Tortosa en esta provincia, refutando los cargos que se le hacían por un descubierto que tiene con la Hacienda y por el ramo de Loterías, por providencia de esta Delegación fecha 14 de Noviembre último, que la considero extemporánea por haber recurrido fuera de los plazos legales que al efecto se le concedieron con arreglo al reglamento de procedimientos vigente; y no habiendo presentado hasta la fecha el talón resguardo de la fianza de 5.000 pesetas, constituida en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia en 26 de Junio de 1888, señalada con los números 26 de entrada y 90 de registro, por el presente se anuncia á la persona que tenga en su poder el citado resguardo que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin haberse efectuado la entrega del documento que se interesa, se declarará nulo y sin valor ni efecto, expidiendo el duplicado del mismo, según lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la citada Caja general de Depósitos; quedando libre esta oficina de ulterior responsabilidad.  
Tarragona 20 de Enero de 1891.—Francisco Jiménez. 96—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Extraviada la carta de pago núm. 621 de entrada y 984 de inscripción, del depósito de 802 escudos 282 milésimas, constituido en la caja sucursal de Depósitos de esta provincia el día 24 de Junio de 1868, á favor del Ayuntamiento de Biar, por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, y como importe de 18 cartas de pago de otros tantos depósitos de dicha tercera parte, constituidos y liquidados hasta fin de Junio de 1867, se anuncia al público para que la persona en cuyo poder pueda hallarse la expresada carta de pago, la presente en esta oficina; en la inteligencia que transcurridos que sean dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, sin que parezca la repetida carta de pago, se declarará nula y sin ningún valor ni

efecto, y si no se presenta en esta misma oficina reclamación alguna de tercero durante el fijado plazo de dos meses, se procederá a la devolución del depósito, quedando la Caja de Depósitos libre de ulterior responsabilidad.

Alicante 20 de Enero de 1891.—Mariano Brieba.

85—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Londres.—Sheldon, sin señas.  
Badajoz.—Alejandro Paulino, Hileras, 20, segundo.  
Oviedo.—Mariano Alvarez, Delegación Hacienda.  
Habana.—Teniente Cano, regimiento Baleares (ausente).  
Valencia.—Excmo. Sr. D. Francisco Delgado, sin señas.  
Gijón.—Pacheco, Hermanos, ídem.  
Valladolid.—Agustín Montero, calle Mesones, 7.  
Lucena.—Leandra Castello, Montera, 13.  
Alcira.—Clemens Martínez, Cruz, 57.

#### NORTE

Guarnizo.—Ramón Salvador, Palma, 14.

#### ESTE

Sevilla.—Dolores Blanco, Jorge Juan, 3.  
Cuenca.—Sebastián.—Felipe IV, 8, cuarto.

Madrid 26 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao.

Esta Junta Sindical ha dispuesto poner en conocimiento del público que el día 5 de Febrero próximo tendrá lugar la apertura de la Bolsa de Comercio de Bilbao, autorizada por Real decreto de 21 de Julio de 1890; siendo las horas de contratación de once de la mañana á doce y media de la tarde.

Bilbao 24 de Enero de 1891.—El Síndico Presidente, Casimiro de Acha. X—1167

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### PALMA DE MALLORCA

D. Luis Herrera Foraster, Presidente accidental de la Sección primera de lo criminal de la Audiencia territorial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Ferrer y Torres, alias de la Ansina, hijo de Juan y de María, natural y vecino de San Carlos (Ibiza), de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto.

Se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo procesado; poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 16 de Enero de 1891.—Luis Herrera.—Jaime Serra, Secretario. J—380

#### ZARAGOZA

En los Juzgados de primera instancia de Borja, Caspe, Egea de los Caballeros, Pina de Ebro, Fraga, Aliaga, Teruel y Valderrobres, se hallan vacantes las plazas de Médicos forenses y de cárcel correccional que han de proveerse con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes en los Juzgados referidos dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza 22 de Enero de 1891.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—365

### Audiencias de lo criminal.

#### CANGAS DE ONÍS

D. Ventura Izquierdo y Ubierna, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís.

Por la presente, y de orden de la Sala, se cita, llama y emplaza á Maximino Barredo de Pando, natural y vecino que ha sido de Lavares, partido judicial de Villaviciosa, de diez y nueve años de edad, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publicó este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel correccional de esta villa, á fin de extinguir las penas de tres años de prisión correccional que se le impusieron en causa procedente del Juzgado de Villaviciosa por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Maximino, remitiéndole caso de ser habido á la expresada cárcel con el indicado fin.

Dada en Cangas de Onís á 21 de Enero de 1891.—Ventura Izquierdo y Ubierna.

#### Señas personales de Maximino Barredo.

Estatura regular, cara redonda, color trigueño, nariz regular, ojos, cejas y pelo, castaño oscuros; viste pantalón de tela á cuadros, color azul oscuro, blusa de tela negra, chaleco de paño de igual color, faja de lana del mismo color, camisa blanca de lienzo del país, boina color aplomado, y calza alpargatas de lana blancas.

#### ORENSE

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en causa contra Pilar López y otros por lesiones obra la siguiente requisitoria:

«D. Manuel María Dávila, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Pilar López Martínez, hija de José y de Antonia, casada, labradora, de veintidós años, natural de la villa de Monforte, bautizada en la parroquia de Santo Domingo, vecina de esta ciudad, calle del Progreso, carece de mote, tiene un hijo, no sabe leer ni escribir; y Manuel López Pardo, casado, pordiosero, de

treinta y cinco años, hijo de Pedro y de Rosa, natural de San Miguel de Villa de Moros, Ayuntamiento de Incio, partido de Sarría, vecino de la calle del Progreso, tiene un hijo, carece de apodo, no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de quince días se presente en esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los mencionados sujetos; en caso de ser habidos los capturen, poniéndolos á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Orense 21 de Enero de 1891.—Manuel María Dávila.  
Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Orense á 21 de Enero de 1891.—Germán Arias. J—381

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Cristóbal Machado, hijo de Salvador y de Dominga, de treinta años, jornalero, natural de Gaucoín, y vecino de Puerto Real, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, á fin de que elija defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 21 de Enero de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 87—M

#### BARCELONA

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal de una sumaria.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al marinero cocinero desertor del cañonero *Pilar*, Claudio Isern y Lladó, hijo de Jerónimo y Cecilia, de veintitrés años de edad, natural de San Martín de Provencals; siendo sus señas las siguientes: estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, barba saliente, estatura creciente, color sano, nariz chata, para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía de causas, Capitanía de puerto, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Barcelona 22 de Enero de 1891.—El Fiscal, Tomás de Salinas.—Por mandato de S. S., José Martí, Secretario. 88—M

#### CADIZ

Habiéndose ausentado del acorazado *Pelayo* el fogonero de segunda clase Felipe Martínez Mula, á quien estoy procesando por el delito de segunda desertión;

Usando de las prerrogativas que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al referido Felipe Martínez Mula, señalándole el buque anteriormente expresado donde deberá presentarse en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto; y de no comparecer en el mencionado plazo se seguirá la causa sentenciándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo Cádiz 16 de Enero de 1891.—El Fiscal, Angel Rizo. 90—M

#### FERROL

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio José Domingo Achaval Rementería, hijo de Martín y de Ventura, natural y vecino de Ispaster, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Marquina, provincia de Vizcaya, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 16 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 92—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio de depósito José Fariña García, hijo de Antonio y de Josefa, vecino de San Pelayo, Ayuntamiento de Coristanco, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, señalándole el cuartel de Dolores de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 18 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 102—M

D. Valentín Cabrera Fernández, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de dicho tercio de depósito Manuel Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y de Margarita, vecino de Tornes, Ayuntamiento de Puentecebo, partido judicial de Carballo, provincia de la Coruña, á quien instruyo sumaria por el delito de desertión;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de la ciudad de Ferrol, donde debe presentarse dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía.

Ferrol 18 de Enero de 1891.—El Capitán, Fiscal, Valentín Cabrera. 103—M

#### GERONA

D. Mariano de Ciurana Hernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Gerona, número 12, y Juez instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra el recluta Francisco Trafael Mataká por el delito de desertión, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Francisco Trafael Mataká, hijo de Mariano y de María, natural de Vilamolla, de oficio panadero, de veintitrés años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y su aire marcial, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenar su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 15 de Enero de 1891.—Mariano de Ciurana.—Por su mandado, Pedro Turro. 93—M

D. Mariano de Ciurana Hernández, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar en Gerona, número 12, y Juez instructor de causas del mismo.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra el recluta José Aster Albrosos por falta de desertión, he dictado auto de prisión, y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido José Aster Albrosos, hijo de Juan y de Mariángela, natural de Darmus, de oficio carretero, de diez y nueve años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba lampiña, boca regular, color sano, aire marcial, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que luego que tengan noticia del paradero del mencionado individuo procedan á constituirlo en prisión, y ordenen su conducción al citado cuartel y á mi disposición.

Gerona 15 de Enero de 1891.—Mariano de Ciurana.—Por su mandado, Pedro Turro. 94—M

#### MELILLA

D. Rafael Casquero y Herrero, Teniente y Juez instructor del batallón disciplinario de Melilla.

Hace saber que hallándose instruyendo sumaria por el delito de tercera desertión contra el soldado del citado batallón Antonio Lucian Ridaura, de veintiséis años de edad, labrador, natural de Carcagente, provincia de Valencia, con pelo castaño, frente espaciosa, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, aire marcial y producción buena, sin ninguna seña particular, ha acordado se cite, llame y emplaze al mencionado Lucian por medio de la presente requisitoria á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando de la plaza de Melilla, en que se encuentra alojado el ya citado batallón de disciplina; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del indicado individuo Antonio Lucian Ridaura; y en caso de ser habido, le remitan á esta plaza en clase de preso y con las seguridades convenientes.

Melilla 16 de Enero de 1891.—Rafael Casquero. 100—M

#### TERUEL

D. José Artal Romeo, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, al soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento, Francisco Iraola Garmendia por la falta de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Iraola Garmendia, natural de Urrieta (San Sebastián), hijo de Joaquín y de Marcelina, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y estatura un metro 524 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de San Sebastián y Teruel, comparezca en el cuartel de Carmelitas de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Iraola Garmendia; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Teruel 12 de Enero de 1891.—El Juez instructor, José Artal Romeo. 105—M

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso Rivas, que se dice ser vecino de Puente Genil y trabajador en la vía férrea en construcción y punto llamado Las Navas, término de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar como testigo de preexistencia en la causa que se instruye por hurto de un reloj que vendiera á Francisco Gallardo Delgado, también vecino de dicha villa de Puente Genil; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar; pues así está ordenado por el Sr. Juez instructor de este partido en providencia de este día, dictada en la causa expresada.

Aguilar de la Frontera 17 de Enero de 1891.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—323

#### ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Na-

ción, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió sumario por el delito de atentado contra Manuel García Alarcón, alias Bárceña, soltero, zapatero, natural de Ocaña, vecino de Alicante, de treinta y un años de edad; en el expediente para ejecutar la sentencia recaída en dicha causa, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á notificarle la sentencia y sufrir la condena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á 15 de Enero de 1891.—Natalio Guzmán.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—322

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á María Albrado Reyes, Ramona Luján Gelabert, Agustina Valls Roca, Magdalena Prats, Teodora Rubio Valencia y Mariano Miralles Galiny, que en el mes de Febrero de 1888 habitaban las cuatro primeras en la calle de San Pablo, de esta capital, núm. 55, piso segundo, casa de mancebia propia de María Castelló Fugá, en la calle de Tapias, núm. 1, piso tercero, la Rubio, y el último en la de San Pacia, 3, tercero, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de cinco días, á contar desde el de la inserción del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre detención ilegal contra la referida María Castelló; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 7 de Enero de 1890.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—3366

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente se cita y llama á Juan Ribas Masagner, hijo de Jaime y Catalina, de treinta años de edad, dependiente de comercio, natural de Sarriá, provincia de Gerona; vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 20 de Enero de 1891.—Manuel García Bajo.—Por disposición de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—367

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Rosa Amador y García, de veinte años de edad, y á Manuela Campos y Martín, de cuarenta y dos años de edad, viuda, ambas gitanas, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado en el término de seis días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra las mismas y otras se instruye sobre hurto de dos piezas de tela; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de las referidas Rosa Amador y Manuela Campos; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1891.—Mariano G. Bajo.—Por mandado de S. S., José Dalmau, Secretario. J—368

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Delmiro Ribera, alto, de buena presencia, color moreno, usa bigote, y de pelo castaño, de quien hay noticia que á principios del corriente salió de esta capital para Gerona en compañía de una meretriz llamada Dolores Noble Sánchez, conocida por la Andaluza, la cual es morena, delgada y estatura regular, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de responder á los cargos que contra el mismo Ribera resultan en el sumario que instruyo contra él sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del citado Delmiro Ribera; poniéndolo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 21 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., José Dalmau, Secretario. J—369

En virtud de lo dispuesto por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Rosa Carbonell y Daga en representación de la persona y bienes de su hijo menor de edad D. Arturo Pascual y Carbonell, y por D. Federico y D. Fausto Pascual y Carbonell, contra Doña Antonia Tetis y Púsil ó sus sucesores, así como cualquiera otra persona que pretendiese tener interés en sostener el testamento otorgado por D. José Pascual y Font ante D. Francisco Gomis, Notario de la presente ciudad, de ignorado paradero, se les hace saber por medio del presente edicto para que dentro de seis días manifiesten si están ó no conformes en que se utilice el beneficio de pobreza concedido á dicha Rosa Carbonell y Fausto y Federico Pascual en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad,

para la tramitación de los autos de ab intestato de José Pascual y Vicente Pascual.

Dado en Barcelona á 17 de Diciembre de 1890.—Por Don Francisco Margenat, José Rumbau, Escribano.

El infrascrito Escribano, certifico que la parte que tiene solicitada la publicación del anterior edicto tiene concedido el beneficio de pobreza.

Y para que conste libro y firmo el presente en Barcelona fecha *ut supra*.—José Rumbau, Escribano. 22—P

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad con auto de 5 del corriente, dictado en el juicio de ab intestato de Don José Juliá y Pujol, en el que compareció Doña Isabel Carbonell y Marsal en 10 de Marzo de 1888, formulando demanda, en la que pedía la nulidad de lo actuado en aquel juicio que debía suspenderse durante el curso de aquélla, y en definitiva declarar que todos los parientes dentro del décimo grado inclusive de dicho D. José Juliá y Pujol, son sus herederos en méritos de cuya demanda se interpuso por la Carbonell una apelación que fué admitida en ambos efectos, si prestaba caución juratoria en cantidad de 2 500 pesetas, y en atención á que por el fallecimiento de la expresada Doña Isabel Carbonell y Marsal, tres de sus herederos testamentarios, ó sean los padre é hijos D. Agustín Ribas y Gelpi, D. Agustín y Don Esteban Ribas y Carbonell, han desistido y renunciado, por su parte, al seguimiento y ulterior curso de la demanda formulada por la Doña Isabel Carbonell y á sus incidencias, y se les ha tenido por desistidos y apartados con el expresado auto de 5 del corriente, y toda vez que no puede quedar paralizado el juicio y como se ignora el paradero de D. Joaquín Ribas y Carbonell, á instancia de la representación de Don Miguel Balseiro y Doña Angela Juliá y Borrás, por el presente se cita, llama y emplaza al referido D. Joaquín Ribas y Carbonell, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que como heredero de su madre Doña Isabel Carbonell y Marsal, dentro del término de treinta días comparezca en dichos autos de ab intestato de D. José Juliá y Pujol, á seguir ó continuar la demanda deducida en sus méritos por la referida Doña Isabel Carbonell con escrito de 10 de Marzo de 1888 y continuar la apelación admitida en ambos efectos si presta la caución juratoria señalada; bajo apercibimiento que no verificándolo se le tendrá por separado ó desistido de la expresada demanda y de sus incidencias.

Barcelona 8 de Enero de 1891.—El Escribano, José de Esteve. 23—P

## BAZA

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Caracocha, agente ejecutivo que fué de esta zona y partido, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de recibirle cierta declaración, acordada en las diligencias sumarias que se instruyen sobre infidelidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Baza á 20 de Enero de 1891.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, Federico Yáñez. J—370

## CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo García Arca, natural de Loja, de edad de treinta y siete años, casado, profesión arriero, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, más bien larga, boca regular, barba poblada, color moreno claro, rostro entre largo, sin bigote, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle inquisitiva en causa que se le instruye por estafa en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cabra á 14 de Enero de 1891.—Federico Baudín. El Secretario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—324

## CARBALLINO

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción del partido de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Muñoz Bermello, alias Castreiro, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, soltero, tablaero, natural y vecino del lugar del Torrón, parroquia de Partovia, en este partido, por ignorarse su paradero, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de Galicia y de la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario pendiente sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Carballino á 22 de Enero de 1891.—Cayetano Mesas.—De orden de S. S., José Lama.

## Señas personales.

Estatura alta, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, barba saliente, ojos castaños oscuros, color bueno, hoyoso de viruelas; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, casi nuevo, faja negra, camisa de algodón, sombrero de paño negro, calza botas. J—371

## CASTROPOL

D. Antonio Murias, actuario del Juzgado de instrucción de Castropol.

Certifico que en el sumario núm. 83 de 1888, por lesiones causadas por imprudencia temeraria, seguido contra Leonardo Suárez Ganesdo, natural de la Rebollada, partido de Belmonte, dependiente de arbitrios provinciales en Vega de Ribadeo, y hoy ausente de ignorado paradero, se dictó con fecha de este día auto declarando terminado el sumario y mandando elevarlo á la Audiencia de Tineo para su continuación, previo emplazamiento del procesado.

Al efecto, por la presente se emplaza al Leonardo, para que dentro de diez días, contados desde su inserción, comparezca ante dicha Audiencia á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 17 de Enero de 1891.—V.º B.º—José Labandero.—Antonio Murias. J—372

## CORCUBIÓN

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Corcubión.

Hace notorio que D. José María Piñeiro ha cesado por fallecimiento en el cargo de Procurador de este Juzgado; y de conformidad con lo determinado en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia dicho cese para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra el referido Procurador, la deduzcan oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo legal, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Corcubión á 19 de Enero de 1891.—Gonzalo Cardenal.—El Secretario, Manuel Ipecamián Quintana. J—325

## CORDOBA—IZQUIERDA

Por la presente cédula se hace saber á Manuel Pedro Bueno, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Andrés y de Josefa, de diez y siete años, soltero y jornalero, de estos vecinos, calle Rinconada de San Antonio, núm. 7, que en la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital por hurto de accionetas de la finca nombrada el Tablero bajo, de este término, ha recaído auto con fecha 28 de Diciembre último, en virtud del cual se declaró concluso el sumario y se manda remitir á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, sito calle Arco Real, núm. 4, previa citación y emplazamiento del dicho procesado Manuel Pedro Bueno, para que en el término de diez días comparezca ante la misma á usar de su derecho y nombrar Abogado y Procurador que le defendan; previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su consecuencia, habiéndose ausentado de esta capital dicho procesado, ignorándose su paradero, en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día expido la presente cédula para su inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que le sirva de notificación, citación y emplazamiento al mencionado Manuel Pedro Bueno.

Cordoba 19 de Enero de 1891.—El actuario, Federico Duarte. J—326

## CHANTADA

D. Manuel Fernández Páramo, Escribano actuario del Juzgado de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Certifico que el Sr. Juez de instrucción del mismo, en la causa que se halla instruyendo contra Ciprián y Manuel García Suárez, vecinos de la parroquia de Santa María de Vilela, Ayuntamiento de Rodeiro, partido de Lalín, por lesiones que produjeron la muerte de Manuel García de San Tomé do Carballo, acordó la comparecencia de Francisco López Montes, vecino de la parroquia de Santiago de Esperante, en la sala de audiencia de este dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de reconocimiento en rueda de personas; y como buscado en su domicilio no fuese habido, se le cita por medio de la presente cédula, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde tal inserción, comparezca en la repetida sala de audiencia para llevar á cabo la expresada diligencia.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Chantada á 17 de Enero de 1891.—Manuel Fernández Páramo. J—327

## GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Pedro Chacón González, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de quince días, siguientes al en que resulte inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo contra José Andrades Mateos sobre incendio en el monte Joalgazar.

Dado en Gaucín á 14 de Enero de 1891.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—328

## HINOJOSA DEL DUQUE

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito por el Procurador D. Pedro Prados y Moreno, en nombre y con poder bastante de D. Alfonso de Cárdenas y Marillo, vecino de esta villa, en solicitud de que al último y sus dos hermanas Doña Josefa y Doña Florencia, se les declare herederos ab intestato como sobrinos carnales, ó sea de doble vínculo de Don Francisco de Cárdenas y Chacón, Presbítero, natural de Belalcázar, donde residía habitualmente, y Cura párroco de la ciudad de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, que falleció en Alcudia, sitio perteneciente á dicho Almodóvar el día 23 de Abril del año próximo pasado; y que también se declaren tales herederos del mismo D. Francisco de Cárdenas á sus tres hermanos D. Alonso, Doña Francisca y Doña Josefa de Cárdenas y Chacón, vecinos de Belalcázar, siendo los tres primeros sobrinos, hijos legítimos del también finado D. José de Cárdenas y Chacón, y que excediendo la herencia de 2.000 pesetas, se fijen los oportunos edictos en esta villa, la de Belalcázar y Almodóvar del Campo, en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Ciudad Real, insertándose también en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que las personas antes mencionadas, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, á cuya pretensión se ha accedido por providencia fecha 3 del corriente.

Y para que tenga lugar la fijación é inserción de los edictos acordados, se extiende el presente en Hinojosa del Duque á 5 de Enero de 1891.—Luis Vallejo Ruiz.—Por mandado de S. S., Juan Degollado. X—1169

## HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Escudero Pérez, natural de Orotava, vecino de Madrid, de edad de veintiséis años, casado, y de profesión empleado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que se le sigue por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelma á 22 de Enero de 1891.—José Porcel.—  
Por mandado de S. S., Ambrosio López. J—373

## HUESCAR

Por la Audiencia de lo criminal de Baza se ha remitido á este Juzgado de instrucción orden referente á la causa que se sigue contra Juan José Martínez Navarro por disparo y lesiones á Ricardo Iriarte Gómez, mandando se cite de comparecencia ante dicho Tribunal á declarar en el acto del juicio oral, señalado para el día 13 de Abril próximo, al procesado y testigos; é ignorándose el paradero de Gumersindo Martínez Sáez, vecino de Castillejar, su última residencia, para que tenga lugar la citación respecto de este testigo se ha mandado en providencia de hoy se inserte esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Hués-car 16 de Enero de 1891.—Sabas Morante y Rodríguez. J—329

## JAEN

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder se encuentre un atamantas que al parecer se cayó de un coche de los que subían pasajeros de la estación del tren á esta capital en la noche del 13 de Octubre próximo pasado, principalmente en el trayecto que media del Mercado á la plaza de San Francisco, cuyo atamantas era de correas blancas y sujetaba una manta de pelo negro por uno y otro lado y listada por uno, dentro de la que se encerraba un gabán nuevo de invierno azul oscuro con cuello de terciopelo negro y forro de raso de lana negro con marca interior de La Sultana, un impermeable nuevo también con capucha de color ceniciento, un sobretodo de señora de lana y formando dibujos de pequeños cuadros, un gorro de color azul oscuro con forro de seda negra y una servilleta marcada en el centro en blanco con las letras B. Q., para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á presentarlo y prestar la oportuna declaración; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de citados objetos y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren suficientes garantías de que comparecerán á este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Jaén á 22 de Enero de 1891.—Bernardo Cuadro.—El actuario, Francisco R. Martí. J—374

## LEDESMA

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez instructor del partido de Ledesma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Muñoz, vecino de Zarza de Pumareda, en el partido judicial de Vitigudino, ausente de su domicilio y en ignorado paradero, cuyas señas se insertan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otro instruyo por el delito de hurto de dos caballerías mulares; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que con el celo y actividad que exige la pronta y recta administración de justicia, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias, á fin de conseguir su captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado por auto de ayer, decretando su prisión provisional, sin fianza por ahora, y comunicada, en la causa relacionada.

Dada en Ledesma á 20 de Enero de 1891. Lorenzo de las Heras.—Francisco Rodríguez Peña.

## Señas del procesado Juan Castro Muñoz.

Sobre sesenta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, afeitado, delgado de carnes y algo encarnado el rostro; viste pantalón de tela oscura, chaqueta de paño remendada con pedazos de paño pardo, gorra y sombrero, blusa azul debajo de la chaqueta, borcegujes compuestos, tiene manco el dedo índice de la mano derecha, se halla provisto de cédula personal, y le acompaña su hijo Francisco Antonio, de unos quince años de edad. J—344

## LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de policía judicial, que en la tarde del 19 del corriente le fué hurtada una capa de paño negro con las vueltas color oro viejo y contraembozos azules, de su habitación á Vicente Merino Fernández, á fin de que procedan en sus respectivas demarcaciones y distritos á averiguar si dicha capa se encuentra en alguna persona, y caso de ser encontrada en alguna se proceda á su ocupación y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia, poniéndola á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en causa que por el expresado hurto se instruye.

Dada en Linares á 22 de Enero de 1891.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—345

## LOJA

Por la presente se cita á Rafael Sánchez Moreno, natural y domiciliado en Zafarraya, hijo de Rafael y Rosa, y de trece años, de oficio trabajador del campo, que según noticias se encuentra en Benamejil, ignorándose el punto de residencia, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; así lo ha acordado en providencia de ayer el Sr. D. Gil Cantero Núñez, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue contra Santiago Moreno y Moreno sobre lesiones al Sánchez;

y se apercibe á éste con que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Loja 20 de Enero de 1891.—Juan Lara y Cabié. J—375

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha 19 del actual, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Antonio Garcés Castán, natural de Samitier, provincia de Huesca, vecino que fué de esta Corte, ocurrido en ella el día 10 de Junio de 1890, habiendo interesado la herencia la viuda de dicho finado Doña María de la Concepción Suárez y Pérez; y se llama á los que se crean con mejor derecho para que comparezcan á reclamar ante el Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio de los Juzgados, piso principal, dentro del término de treinta días.

Madrid 20 de Enero de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—  
Ante mí, por mi compañero Sr. Orche, Licenciado Ramón Aguado y Oria. X—1168

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacobo Tudela Pérez, hijo de Jaime y de Josefa, natural de Valencia, casado, Agente de Negocios, de treinta y siete años de edad, que es de estatura regular, delgado, usa bigote y perilla, y viste traje de americana color azul marino, sombrero hongo color café, que ha vivido en la calle de las Hileras, 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en el de Valencia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la calle del General Castaños, número 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por falsedad y estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, y en clase de preso comunicado.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Gobo Canalejas. J—330

## MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este en causa sobre hurto, se cita, llama y emplaza á D. Perfecto Torro y Silveja, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, y que ha vivido en la calle de la Aduana, núm. 37, para que en el término de quinto día, contado desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á practicar una diligencia en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 16 de Enero de 1891.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tribaldos. J—346

## MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital, dictada en el día de hoy en las diligencias instruidas en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Julia Montiel de Diego, Indalecia de Diego Cueto y Cariota Vega y Vega, que han vivido en las calles de Panaderos, 3, Molino de Viento, 7, y Portillo, 13, y á D. Ricardo Villanueva, Secretario que ha sido de la Delegación de Vigilancia del distrito del Hospicio, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 17 del próximo mes de Febrero, y hora de la una de su tarde, comparezcan ante la Sala de lo criminal, Sección tercera de esta Audiencia á declarar como testigos en el juicio oral de la causa instruida á instancia de Doña Catalina Richart contra Rafael Afán de Rivera por rapto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 19 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Peña. El Secretario, Fulgencio Muzas. J—331

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto conocido por el Escucha, cuyos nombre, apellidos, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por atentado; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de detenido comunicado, y á mi disposición del referido sujeto, apodado el Escucha.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—347

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Méndez Peña, hijo de Basilio y de María, natural de San Martín de Mondoñedo, vecino de esta Corte, edad de veinte años, soltero, jornalero, con instrucción, que ha vivido en la calle de las Pozas, núm. 15, y sus señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares; viste blusa azul á cuadritos, chaleco de lana y pantalón de algodón y zapatos de becerro negro, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía,

procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular en clase de preso comunicado, y á mi disposición, á referido Leonardo Méndez Peña.

Dada en Madrid á 22 de Enero de 1891.—Laurentino Ocampo y Castrillo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—348

En virtud de providencia del Sr. Juez D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por intoxicación de D. Gerardo Tortosa, se cita y llama al mismo, natural de Bocairente (Valencia), de veintiocho años de edad, soltero, que habitó en la calle del Vicario Viejo, núm. 9, cuarto segundo núm. 6, y cuyas demás circunstancias de filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Villanueva, Andrés Peláez Vera. J—349

## MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, dictada en el juicio de concurso necesario de acreedores de D. Luis Girón y Aragón, se convoca á junta para el reconocimiento de créditos para el día 16 del próximo mes de Febrero, á las dos de su tarde, en el local de dicho Juzgado y por el presente se cita á los acreedores cuyos domicilios no son conocidos, para que concurran á ella; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Enero de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—  
El Escribano, Victoriano Moreno. X—1170

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Obdulio Ruiloba Chapartey, natural y vecino de Santander, soltero, marino, de treinta años, quien con el nombre de Roberto ha residido hasta época reciente en la calle de la Luna, 38, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre estafa; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado Obdulio.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1891.—Mariano Fonseca. El actuario, Manuel Kreisler.

## Señas del Obdulio.

Cejas y pelo negros, ojos pardos, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro 670 milímetros, su peso 58 kilogramos. J—332

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en sumario que ante el mismo pende por lesiones de Leonarda Alvarez, por el presente se cita y llama á Gabriel González Aguado, esposo de la anterior, cuyo actual paradero se ignora, y á una prima de la Leonarda, llamada Paula, que no se saben más circunstancias, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en indicado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará incurso en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—350

## MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Pérez Herrera ó Pérez Sánchez, de treinta y ocho años de edad, natural de Archidona, de esta vecindad, soltera, de estatura un metro 55 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 16 centímetros, de los pies 24 centímetros, ojos melados, pelo negro, sin cicatrices, color trigueño, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre hurto de prendas á María Bonifaz; apercibida de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de la procesada; y si es hallada, se le conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 21 de Enero de 1891.—José Rivas González.—El Secretario, Licenciado José de Horques. J—351

## MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Juan Rodríguez y Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al llamado Miguel, conocido por Torera, cuyas demás circunstancias y paradero no constan, á fin de que se persone en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre hurto; prevenido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, traslación y conducción á esta cárcel del Miguel, conocido por Torera.

Málaga 20 de Enero de 1891.—Juan Rodríguez.—El actuario, Antonio Gil. J—352

## MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche anterior penetraron en la casa que habi-

ta D. Gregorio Sánchez Jiménez, sita en la calle de la Cruz de esta villa, y con violencia en las personas causaron á aquél lesiones por quemadura y robaron los efectos que á continuación se expresan, á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en los periódicos oficiales, para recibirles declaración y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que con motivo de aquellos hechos me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de los desconocidos, cuyas señas al final se expresan; y habidos que fueren, los pongan en la cárcel de esta villa en clase de detenidos incommunicados, así como al rescate de los efectos sustraídos, que remitirán con las seguridades convenientes con las personas en cuyo poder fuesen hallados, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en la villa de Mancha Real á 12 de Enero de 1891.—Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

#### Señas de los desconocidos.

Cuatro hombres con capa, sombreros hongos, y algunos con gorras, uno de ellos joven, alto, moreno, con bigote negro recortado y viste bajo la capa cazadora de alpaca ó tela de seda impermeable, que llevaba también un retaco ó carabina, y otro de dichos individuos viste pantalón blancuzco, blusa listada, bufanda y gorra.

#### Efectos robados.

Un talego de piel de choto con 1.000 duros en piezas de 5 pesetas.

Otro talego de igual piel, que contenía de 7 á 8.000 reales en piezas de 5 pesetas y medios duros.

Tres mil trescientos reales en oro, monedas de 5 duros, dos medias onzas, una de 4 duros y otra de 21 y cuartillo.

Billetes de Banco por valor de 7 á 8.000 reales, entre los que había dos de 500 pesetas y los demás de 100, 50 y 25, uno de ellos rajado y sujeto con papel de goma.

Dos cubiertos de plata marcados con las iniciales J. S. Otro con las iniciales A. J.

Y una cuchara más grande, de igual metal, sin iniciales. J—333

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que entre seis y siete de la noche del 22 de Diciembre último, yendo en unión de Félix Ballesterero Martín y Manuel Bravo Baños, domiciliados en Rueda, por el camino que de dicha villa va á Poncastán, detuvieron un carro que conducía á la joven Teresa Casación Carnes, intentando violarla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, referido individuo desconocido comparezca ante este Juzgado á rendir la correspondiente indagatoria en el sumario criminal que contra él y los otros dos compañeros se sigue por tentativa de violación; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á 16 de Enero de 1891.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S., Sandalio González. J—334

#### MOTRIL

D. Manuel Coca Casanovas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Robles, conocido por Francisco Liñán Gijón, hijo de Antonio y Dolores, natural de esta ciudad, vecino de la de Granada, morador en la calle Mañanas, núm. 12, de estado soltero, cohecho y de veinte años de edad, de estatura un metro 600 milímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 22, color de las pupilas negro así como el pelo, color del rostro moreno, para que en el término de treinta días, siguientes al en que la presente aparece inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de alhajas á D. Tomás Martínez.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de esta ciudad; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Motril á 21 de Enero de 1891.—Manuel Coca.—Por su mandado, Ricardo Martín. J—376

#### OCAÑA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Barayo, cuyo actual paradero se ignora, mercader ambulante, que tendrá unos treinta y tres años de edad, grueso, colorado, de estatura regular, rubio, con bigote, vestido con traje de cazadora y que va acompañado de una mujer bajita vestida de luto, morena, de unos veinticinco años y de tipo parecido á las francesas, para que en el término de quince días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo por estafas; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará contumaz y rebelde.

Asimismo ruego á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa de dicho sujeto, caso de ser habido, á los fines expresados.

Dada en Ocaña á 17 de Enero de 1891.—Francisco Mifsut.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—353

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue en este Juzgado por mi Escribanía contra José Guzmán y Pablo Soto, vecinos de Villarrubia de Santiago, por hurto de maderas, se manda citar á D. Juan Corcheo, que aparece ser el dueño de las maderas sustraídas, vecino de Madrid, habitante en la calle de Atocha, núm. 76, cuarto principal, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mismo Juzgado á prestar declaración en dicha

causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos expido la presente, que firmo en Ocaña á 21 de Enero de 1891.—El actuario, Vicente Romero Treceño. J—354

A virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye por hurto de maderas, se cita á D. Gil Roger, propietario de las mismas, habitante que ha sido en Madrid, calle del Pacifico, núm. 12, almacén de maderas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos oportunos expido la presente, que firmo en Ocaña á 22 de Enero de 1891.—El actuario, Rufino Fernández Avella. J—355

#### OVIEDO

Por virtud de la presente se cita á los individuos que abajo se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo promesa de decir verdad, en sumario que se instruye sobre el hecho de haber sido sorprendidos dichos individuos jugando, al parecer, á los prohibidos, en un local del café Mercantil de esta ciudad, á las siete de la tarde del 1.º de Diciembre último; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Nombres y domicilios de los citados, en los que no fueron habidos.

Gervasio Alonso Pérez, Puerta Nueva Baja, núm. 12, primero.

José Alvarez Fuertes, San Francisco, núm. 4.

José María Alvarez Nozaleda, Rana, 25.

Alfonso García Morales, San Francisco, 5, primero.

Joaquín Menéndez, Covadonga, 34.

José Fernández Ponte Fontán.

Oviedo 20 de Enero de 1891.—El Secretario, Guillermo Nieto. J—356

#### PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en el sumario instruido en este Juzgado contra el que dijo llamarse Ramón Cabañeras y Pérez, de edad de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona, por hurto, se prestó fianza de 1.000 pesetas en metálico, por la que manifestó ser su esposa Juana Serra, habitante en la casa núm. 29, piso primero, calle Cendra de Barcelona, y habiéndose declarado rebelde al procesado Cabañeras, porque no fué posible averiguar su paradero, tratóse de requerir á su esposa y fiadora, para que lo presentara; pero como tampoco se ha conseguido averiguar su domicilio, se ha mandado en providencia de ayer expedir la presente cédula en forma de edicto, por medio de la cual se requiere á la mencionada fiadora Juana Serra, para que en el término de diez días presente en este Juzgado al rebelde su esposo el procesado Ramón Cabañeras; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se procederá á hacer efectiva la fianza de 1.000 pesetas que constituyó, declarándose adjudicada al Estado y entregándola á la Administración de esta provincia.

Dado en Pamplona á 21 de Enero de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—377

#### POLA DE SIERO

D. Wenceslao Doral y Ramos, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

A medio del presente edicto se ruega y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresarán, sustraídos en la mañana del 11 del corriente de la casa del Sr. D. José María Otero, Cura párroco de San Juan del Obispo, de este Concejo, procediendo á la detención y conducción á la cárcel de esta villa de las personas en cuyo poder se hallen, si no dieren explicación satisfactoria de su procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre robo de dichos efectos, que son los siguientes:

Cuatro sábanas y tres camisas de hilo.  
Tres pares de calzoncillos.  
Un reloj de plata.  
Un saco con dos panecillos.  
Un par de zapatillas.  
Una servilleta.  
Una navaja de una hoja con mango amarillo.  
Un cortaplumas de cinco hojas.  
Cinco libras de chocolate.  
Un mazo de cigarros comunes.  
Una docena de libritos de papel de fumar.  
Dado en Pola de Siero á 19 de Enero de 1891.—Wenceslao Doral y Ramos.—El actuario, Rolando Díaz. J—357

#### RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que empezarán á correr y contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á Manuel Bejerano Sandisimi, conocido por el Vivo, vecino de Sevilla, delgado, de mediana estatura, sin bigote ni barba, para que comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le instruye por desobediencia y denegación de auxilio; prevenido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para ello encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y captura del expresado procesado, y conseguida lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Ronda á 20 de Enero de 1891.—José Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., el actuario, Enrique Burgos Torres. J—355

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pato Gómez, hijo de Julio y de Dolores, de esta vecindad, soltero, sirviente, y de catorce años de edad, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de

preso y á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Enero de 1891.—Nisén González Valdés.—El actuario, Manuel Martínez y Reyna. J—363

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, al conocido por Braulio, de este vecindario, aficionado al toreo, cuyas demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 26 de Noviembre último acompañaba á Juan Antonio Andrés López Rodríguez cuando éste amenazaba al guardia municipal que lo detuvo en la calle de las Palomas, para que se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en el sumario instruido por el mencionado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su presentación ó encuentro lo conduzcan al lugar que se les cita; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la que quedo obligado en correspondencia mutua.

Dada en Sevilla á 20 de Enero de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José G. de Guzmán. J—360

#### SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de robo de dinero contra Francisco Simarra Faume, se cita por medio de la presente al testigo José Jordana, de oficio pastor, para que dentro del plazo de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración en la misma; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 2º de Enero de 1891.—V.º B.º=Sancti de la Escalera.—Félix Claró. J—361

#### TOLOSA

D. Manuel Reñaga y Sáenz, Juez de instrucción de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ignacio Beguiristain y Larraza, vecino de Ataun, cuyas demás señas se consignarán al final, para que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á José Antonio Aguirre, de la misma vecindad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á los individuos de la policía judicial, Guardia civil y demás Autoridades competentes, se sirva practicar diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y hecho, procedan á su captura y le remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, quedando yo en hacer lo propio en casos análogos.

Dado en Tolosa á 20 de Enero de 1891.—Miguel Reñaga y Sáenz.—Por su mandado, Basilio Azcune.

#### Señas del mencionado sujeto.

Edad de veinte años cumplidos, estatura un metro y 652 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire libre, no sabe leer y escribir, y fué declarado soldado en 9 de Febrero del año último. J—363

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los testigos Buenaventura Gutiérrez Cabiedes, Gregorio Fourcade, Jacinto Sánchez Beato, Donato del Campo y Gustavo Rovira Escafet, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan inexcusablemente ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, y bajo la responsabilidad que establece el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, los días 16, 17 y 18 de Febrero próximo, á las once y media de la mañana, á continuar las sesiones del juicio oral y público, abierto en causa seguida contra D. José María sobre abusos.

Dado en Valladolid á 22 de Enero de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—403

## NOTICIAS OFICIALES

### Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

#### SOCIEDAD ANÓNIMA

Con arreglo al art. 15 de los estatutos de esta Sociedad, la junta general ordinaria de señores accionistas de la misma tendrá efecto á las doce en punto del lunes 23 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Empresa, calle de Caballeros, número 19, siendo los particulares que han de tratarse los que expresa el art. 23 de los mencionados estatutos.

Sin perjuicio de la citación á domicilio, se convoca á los señores socios por medio de este anuncio, recordándose á los debidos efectos lo que prescriben los artículos 13 y 14, y cuyo tenor es el siguiente:

Art. 13. Se compondrá la junta general de todos los accionistas que reúnan el número de cinco ó más acciones inscritas á su favor tres meses antes de la celebración de aquella.

Art. 14. Nadie, sino uno de los accionistas poseedores de cinco acciones puede representar á otro en la junta general.

Por excepción, las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos que tengan derecho de asistencia, podrán ser representados por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores respectivos, con tal que legítimamente convenientemente su persona y representación.

Los tenedores de menos de cinco acciones podrán reunirse y nombrar algún socio de los que tienen derecho de asistencia á la junta para que los represente en la misma.

Jerez de la Frontera 23 de Enero de 1891.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Secretario, Contador, Celestino Patac. X—1172

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA VASCO ASTURIANA.

Fábricas de dinamitas.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que, según previene el art. 29 del reglamento, ha de verificarse el día 10 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la misma, Gran vía, 42, con objeto de someter á la misma para su examen y aprobación las cuentas del semestre finalizado en 31 de Diciembre próximo pasado.

Bilbao 21 de Enero de 1891.—El Director Gerente, Victor de Ghávarri. X—1173

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Includes entries for Deuda perpetua, pequeños, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE ENERO DE 1891

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Deuda perpetua, etc. and values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'95 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'92 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'81 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'74 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'80. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'70.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Enero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido ni nevado en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal d. Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries for Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'24 á 1'31 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'67 á 1'73 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'64 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 19 y 20 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, segunda parte del primer semestre de 1889.

HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE SEVILLA. Esta Hermandad, como patrona de la Obra pía fundada por Esteban Yauce, mercader alemán, en su testamento de 16 de Enero de 1596, ante el Escribano público de esta ciudad Juan de Tordesillas, cita y emplaza á las doncellas huérfanas que sean parientas de Doña Catalina Aparte y de Doña Isabel de Lorenzana, primera y segunda mujer, respectivamente, del fundador, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, se personen en la Secretaría de la misma Hermandad, sita en la casa Hospital, calle Atarazanas, números 2 y 3, con los documentos justificativos de su parentesco, con el objeto de acreditar su derecho y recibir en su caso las dotes que el fundador dejó dispuestas; y se les apercibe de que caso de no presentarse ninguna doncella huérfana parienta de aquellas señoras, se adjudicarán las dotes á otras doncellas huérfanas extrañas.

Sevilla 14 de Enero de 1891.—El Hermano Mayor, Nicolás Maestre. X—1171

SANTOS DEL DÍA

San Juan Crisóstomo, Doctor.

Cuarenta Horas en las monjas de la Concepción Jerónima, (calle de Lista).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 72 de abono.—Turno 3.º—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 3.º impar.—Artemia (estreno).—Pachón.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—Los bombones.—Concierto por las damas de Budapest.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 3.º—Divorciémonos.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Juramento.

Gran baile de máscaras por la Sociedad la Incógnita, de una de la noche á la madrugada.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª—Turno 1.º par.—Las hormigas.—Safo.—La Señora de Moreno (estreno).—Claveles dobles.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—(Beneficio de los Sres. Arniches, Cantó y Chapi).—La república de chambá.—Los trabajadores.—La leyenda del monje.—Los de Cuba.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los calabacines (estreno).—Cómo está la sociedad.—Las doce y media y sereno.—Los belenes.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Segunda representación de la revista política, lírica, bailable «Un viaje á Liliput», desempeñada por 250 niños.

Entrada general, 50 céntimos.